

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el abogado designado en auto anterior aceptó el cargo, razón por la cual, se RECONOCE como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor FERNEY DARIO MANRIQUE SILVA (Q.E.P.D.) al profesional del derecho RAYMUNDO MORENO LOBON, quien dentro del término legal otorgado contestó la demanda.

2. En esos términos, SEÑÁLESE el día 31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes, a los testigos, y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a esta Sede Judicial.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 100 de 21/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c7f09409fad08ca07e8eba83d092b0c18d7de5a4fa5b69509507ecdab04b15**

Documento generado en 17/06/2022 11:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>